

Lima, 31 de octubre de 1983.

Señor Ministro:

Con referencia a su nota RE - CTF: 6 - 5/71 de 9 de junio de 1983, y al Canje de Notas de 15 de mayo de 1981/9 de julio de 1981, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo Complementario sobre la continuación del Proyecto Rural Integrado de Alimentación para niños:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el Proyecto Rural Integrado de Alimentación para niños con el objetivo de mejorar la alimentación de grupos rurales en peligro, mediante el apoyo a medidas de autoayuda de la población y la formación de expertos nacionales.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

enviará un experto en ciencias de la alimentación para la coordinación del Proyecto por un período de hasta 36 meses/hombre,

así como un médico especializado en salud pública, por un período de hasta 32 meses/hombre,

y expertos por breve tiempo para análisis de sistemas y evaluación por un período de hasta 6 meses/hombre.

GOBIERNO DE RELACIONES EXTERIORES
Línea de Trámite Documental (a)
REGISTRO
Número 6-5/314
Clasificación
Asignación a cargo de
SIF
13 NOV. 1983
para Información

Excelentísimo

Señor Dr. Fernando Schwalb López Aldana

Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a

Asumirá los gastos de personal local para la administración interna de la GTZ.

Además, dado el caso, podrán enviarse, sin que se deriven obligaciones financieras para el titular peruano del Proyecto, asistentes de Proyecto para que se formen en el mismo;

b) suministrará material de equipo, a saber,

dos automóviles, así como el equipo para puestos sanitarios y promotores voluntarios de salud,

material de consumo, a saber, medios de producción agrícola, medicamentos y materiales didácticos

por un valor total de hasta 660.000,--DM (en letra: seiscientos sesenta mil Deutsche Mark).

- (2) Está dispuesto a asumir los gastos de funcionamiento y conservación de los automóviles a suministrar, y de los que han de ponerse a disposición por parte peruana. Los detalles se regularán en el plan operativo.
- (3) Está dispuesto a perfeccionar fuera del Proyecto, en los sectores de atención primaria a la salud, horticultura y abastecimiento alimentario, hasta un total de 6 expertos peruanos, que a su regreso serán empleados en el Proyecto y proseguirán autónomamente la labor de los expertos enviados.
- (4) Está dispuesto además a asumir los gastos
 - a) de los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú, así como

- b) del transporte y seguro del material mencionado en el párrafo 2 subpárrafo 1 letra b, hasta el lugar del Proyecto (se exceptúan los gravámenes y derechos de almacén mencionados en el párrafo 3 subpárrafo 2 letra b).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) asignará al experto alemán enviado por lo menos un experto peruano adecuado, así como al médico alemán enviado por lo menos un médico peruano como contraparte, así como 4 coordinadores y 20 auxiliares para la atención de enfermos y/o alimentación;
 - b) pondrá a disposición dos automóviles todo terreno, asumirá los gastos corrientes para la realización de medidas de asesoramiento e investigaciones sobre alimentación, y se hará cargo de los gastos de viaje, así como viáticos y pernoctaciones, que surjan a los expertos peruanos en los viajes de servicio en el marco del Proyecto dentro del Perú;
 - c) cuidará a través del titular del Proyecto, el Ministerio de Salud, de los necesarios acuerdos con otras instituciones peruanas.
- (2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, una adecuada oficina de coordinación para el Proyecto, adecuados locales de trabajo y edificios para el almacenaje de semillas, y se hará cargo de los gastos corrientes de los edificios, así como de los gastos para telegramas, conferencias telefónicas y correo dentro del país;
 - b) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y

exportación y demás gravámenes públicos así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las precedentes exenciones se extenderán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en el Perú;

- c) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del Proyecto, en tanto éstos no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania;
- d) cuidará de que la labor de los expertos enviados sea continuada lo antes posible por expertos peruanos. En la medida en que dichos expertos, en el marco del presente Acuerdo, se formen o perfeccionen en el Perú, en la República Federal de Alemania, o en terceros países, designará oportunamente, con la participación de la Misión diplomática alemana o de los expertos por ésta designados, suficiente número de candidatos para dicha formación o perfeccionamiento. Sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar por lo menos 5 años, después de terminada su formación o perfeccionamiento, en el respectivo Proyecto. Cuidará de la adecuada retribución de dichos expertos peruanos;
- e) concederá a los expertos enviados todo apoyo para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas, y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- f) asegurará que se cumplan todas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en tanto no hayan sido asumidas, conforme al Acuerdo de Proyecto, por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

4. (1) Los expertos enviados y sus contrapartes peruanos tendrán la tarea de, en estrecha cooperación con el Ministerio de Salud y

sus dependencias exteriores, así como con los Ministerios de Agricultura y Educación, y en cooperación con las universidades y organizaciones eventualmente competentes, llevar a cabo un asesoramiento sobre problemas de alimentación y salud, fomentar medidas para la propia producción de alimentos y mejora de la atención primaria a la salud, apoyar medidas de desarrollo rural y realizar investigaciones sobre alimentación y salud. Además, deberán formar expertos nacionales en los sectores de ciencia aplicada de la alimentación, asesoramiento y atención primaria a la salud.

(2) Los expertos enviados, en el marco del campo de tareas descrito en el párrafo 1, serán responsables ante el Director de la Región de Salud de la Libertad, y estarán a sus órdenes, en tanto no queden afectadas sus relaciones contractuales con su empleador alemán.

5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Sociedad Alemana para Cooperación Técnica), 6236 Eschborn 1, Postfach 5180.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Ministerio de Salud.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Dr. Hans-Joachim Hille)

22 NOV 1984

RE-CTF N° 6-5/141

Lima, 22 de noviembre de 1984.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia fechada el día 31 de octubre de 1983 que dice lo siguiente:

"Con referencia a su Nota RE-CTF: 6-5/71 de 9 de junio de 1983, y al Canje de Notas de 15 de mayo de 1981/9 de julio de 1981, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo Complementario sobre la continuación del Proyecto Rural Integrado de Alimentación para niños:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán formentando conjuntamente el Proyecto Rural integrado de Alimentación para niños con el objetivo de mejorar la alimentación de grupos rurales en peligro, mediante el apoyo a medidas de autoayuda de la población y la formación de expertos nacionales.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a. enviará un experto en ciencias de la alimentación para la coordinación del Proyecto por un período de hasta 36 meses/hombre,
así como un médico especializado en salud pública, por un período de hasta 32 meses/hombre,
y expertos por breve tiempo para análisis de sistemas y evaluación por un período de hasta 6 meses/hombre.
Asumirá los gastos de personal local para la administración interna de la GTZ.
Además, dado el caso, podrán enviarse, sin que se deriven obligaciones financieras para el titular peruano del Proyecto, asistentes de Proyecto para que se formen en el mismo;
 - b. suministrará material de equipo, a saber,
dos automóviles, así como el equipo para puestos sanitarios y promotores voluntarios de salud,

Al Excelentísimo señor
HANS-JOACHIM HILLE
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la
República Federal de Alemania
Ciudad

material de consumo, a saber, medios de producción agrícola, medicamentos y materiales didácticos

por un valor total de hasta 660,000.--DM (en letra: seiscientos sesenta mil Deutsche Mark).

- (2) Está dispuesto a asumir los gastos de funcionamiento y conservación de los automóviles a suministrar, y de los que han de ponerse a disposición por parte peruana. Los detalles se regularán en el plan operativo.
- (3) Está dispuesto a perfeccionar fuera del Proyecto, en los sectores de atención primaria a la salud, horticultura y abastecimiento alimentario, hasta un total de 6 expertos peruanos, que a su regreso serán empleados en el Proyecto y proseguirán autónomamente la labor de los expertos enviados.
- (4) Está dispuesto además a asumir los gastos
 - a. de los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera del Perú, así como
 - b. del transporte y seguro del material mencionado en el párrafo 2 subpárrafo 1 letra b, hasta el lugar del Proyecto (se exceptúa los gravámenes y derechos de almacén mencionados en el párrafo 3 subpárrafo 2 letra b)

5. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a. asignará al experto alemán enviado por lo menos un experto peruano adecuado, así como al médico alemán enviado por lo menos un médico peruano como contraparte, así como 4 coordinadores y 20 auxiliares para la atención de enfermos y/o alimentación;
 - b. pondrá a disposición dos automóviles todo terreno, asumirá los gastos corrientes para la realización de medidas de asesoramiento e investigaciones sobre alimentación, y se hará cargo de los gastos de viaje, así como viáticos y pernoctaciones, que surjan a los expertos peruanos en los viajes de servicio en el marco del Proyecto dentro del Perú;
 - c. cuidará a través del titular del Proyecto, el Ministerio de Salud, de los necesarios acuerdos con otras instituciones peruanas.
- (2) a. Pondrá a disposición, a sus expensas, una adecuada oficina de coordinación para el Proyecto, adecuados locales de trabajo y edificios para el almacenaje de semillas, y se hará cargo de los gastos corrientes de los edificios, así como de los gastos para telegramas, conferencias telefónicas y correo dentro del país;

- b. eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las precedentes exenciones se extenderán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en el Perú;
 - c. asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del Proyecto, en tanto éstos no corran a cargo del Gobierno de la República Federal de Alemania;
 - d. cuidará de que la labor de los expertos enviados sea continuada lo antes posible por expertos peruanos. En la medida en que dichos expertos, en el marco del presente Acuerdo, se formen o perfeccionen en el Perú, en la República Federal de Alemania, o en terceros países, designará oportunamente, con la participación de la Misión diplomática alemana o de los expertos por ésta designados, suficiente número de candidatos para dicha formación o perfeccionamiento. Sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a trabajar por lo menos 5 años, después de terminada su formación o perfeccionamiento, en el respectivo Proyecto. Cuidará de la adecuada retribución de dichos expertos peruanos;
 - e. concederá a los expertos enviados todo apoyo para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas, y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - f. asegurará que se cumplan todas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en tanto no hayan sido asumidas, conforme al Acuerdo de Proyecto, por el Gobierno de la República Federal de Alemania.
4. (1) Los expertos enviados y sus contrapartes peruanos tendrán la tarea de, en estrecha cooperación con el Ministerio de Salud y sus dependencias exteriores, así como con los Ministerios de Agricultura y Educación, y en cooperación con las universidades y organizaciones eventualmente competentes, llevar a cabo un asesoramiento sobre problemas de alimentación y salud, fomentar medidas para la propia producción de alimentos y mejora de la atención primaria a la salud, apoyar medidas de desarrollo rural y realizar investigaciones sobre alimentación y salud. Además, deberán formar expertos nacionales en los sectores de ciencia aplicada de la alimentación, asesoramiento y atención primaria a la salud.
- (2) Los expertos enviados, en el marco del campo de tareas descrito en el párrafo 1, serán responsables ante el Director de la Región de Salud de la Libertad, y estarán a sus órdenes, en tanto no queden afectadas sus relaciones contractuales con su empleador alemán.

5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Sociedad Alemana para Cooperación Técnica), 6236 Eschborn 1, Postfach 5180.
(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Ministerio de Salud.
(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Además, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, el acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuer

.../.

do entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a -
Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y disting
uida consideración.

LUIS PERCOVICH ROCA
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores